

Fecha: 13 de septiembre de 2019

## **PRESIDENCIA INFORMA 02/2019-2020**

**Estimados:**

**Responsables de Instituciones afiliadas a la AVEC**

**Presidentes, miembros de las Juntas Directivas y Equipos de Apoyo de las Seccionales**

**Equipos de Gestión de los Centros Educativos**

Los saludo en Cristo Jesús deseando que María de Coromoto los bendiga junto a sus familias y Comunidades Educativas, y acompañe a nuestro pueblo venezolano en su caminar, transido de sufrimiento.

En este segundo comunicado deseo hacer referencia a la **contratación de personal docente jubilado**. Reconozco y agradezco, junto al Equipo de Presidencia de la AVEC, la labor desempeñada por cada uno de los docentes que recibieron el beneficio de la jubilación y su excelente desempeño durante todos los años de servicio. El 1° de agosto fueron jubilados 154 docentes y el 1° de septiembre 126, en total 280 docentes disfrutaron en estos dos últimos meses de ese beneficio.

Ante las preguntas, inquietudes, preocupaciones que nos han manifestado desde diferentes Centros Educativos, creo oportuno compartir una serie de **recomendaciones** relacionadas con la posible contratación de jubilados como personal docente para el año escolar 2019-2020:

1. Sin desconocer la situación de contingencia actual, motivada por la renuncia de personal docente porque han tomado la decisión de cambiar de actividad laboral o de emigrar, hecho notorio y comunicacional, es necesario recordar que en principio las jubilaciones son otorgadas a los fines de permitir la contratación de nuevo personal que debería ocupar los cargos a partir del mes de septiembre de 2019. Quedará a discreción de las autoridades del Centro Educativo, como Entidad de Trabajo, y los patronos, proceder a la reestructuración de cargos, realizar ascenso para el personal activo y efectuar nuevas contrataciones.
2. Hasta el momento las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de los demás organismos competentes, no han dado ninguna instrucción que permita la contratación especial y por tiempo determinado del personal jubilado, por lo que a la fecha y para todos los Centros Educativos, en materia laboral solo están vigentes las normas contenidas en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras, Reglamento, Normas y Resoluciones que rigen la materia laboral.
3. El personal jubilado ha debido terminar su relación laboral con el Centro en el momento de recibir el beneficio (30 de julio o 30 de agosto), a los fines de poder tramitar con la debida celeridad, el finiquito y el pago de sus prestaciones sociales.

4. Conocida la contingencia y visto que a la fecha hemos recibido algunas consultas referentes a la contratación de personal jubilado recientemente, se recuerda que para que ello sea factible es necesario que entre la terminación de la relación laboral actual por jubilación y el realizar una nueva contratación medie un período de tiempo de tres meses (90 días). Omitir esta exigencia, pudiera entenderse como que la relación laboral anterior no culminó y la liquidación entregada se considerará como un anticipo de las prestaciones sociales, generándose inconvenientes futuros imposibles de prever, pero que en todo caso no podrán ser susceptibles de reclamo de indemnización alguna dentro de los términos del Convenio AVEC-MPPE. Si la relación laboral culminó el 30 de julio de 2019, la nueva contratación podría iniciarse a partir del 1° de noviembre de 2019 y si culminó el 30 de agosto podría ser a partir del 1° de diciembre 2019. No obstante, los recursos económicos para pagar la nueva liquidación de prestaciones sociales, cuando culmine el contrato a tiempo determinado, no serán asumidos por el Convenio. En el caso de los directores, se recuerda que sus funciones las puede cubrir temporalmente el subdirector o el jefe de control de estudios de ser el caso; no es imprescindible su presencia en el inicio del año escolar. De existir continuidad laboral para este cargo y considerando que sus datos (nombre y número de Cédula de Identidad), están registrados en el Sistema Integral de Gestión Escolar (SIGE), sería conveniente contar con el conocimiento de la situación por parte del Supervisor del Circuito correspondiente, quien conoce de la autorización de funcionamiento.
5. Las contrataciones del personal jubilado deberían estar soportadas por una exposición de motivos donde el director, como máxima autoridad educativa, exprese la necesidad de contratar al personal jubilado por fuente única, habida cuenta de la imposibilidad de contratar personal graduado idóneo para desempeñar el cargo. Esta contratación deberá estar soportada por un contrato escrito por tiempo determinado, que lleve anexa la exposición de motivos.

Desde la AVEC solo damos **recomendaciones** en esta materia, pues corresponde a cada propietario de Centro Educativo junto con los Equipos de Gestión, tomar las decisiones correspondientes, conocidos los riesgos que implican. Junto a nuestros asesores legales estamos a la orden para dar las orientaciones que ustedes requieran.

Me despido fraternamente,



Sor Alicia Boscán Guevara, fma  
Presidenta de la AVEC